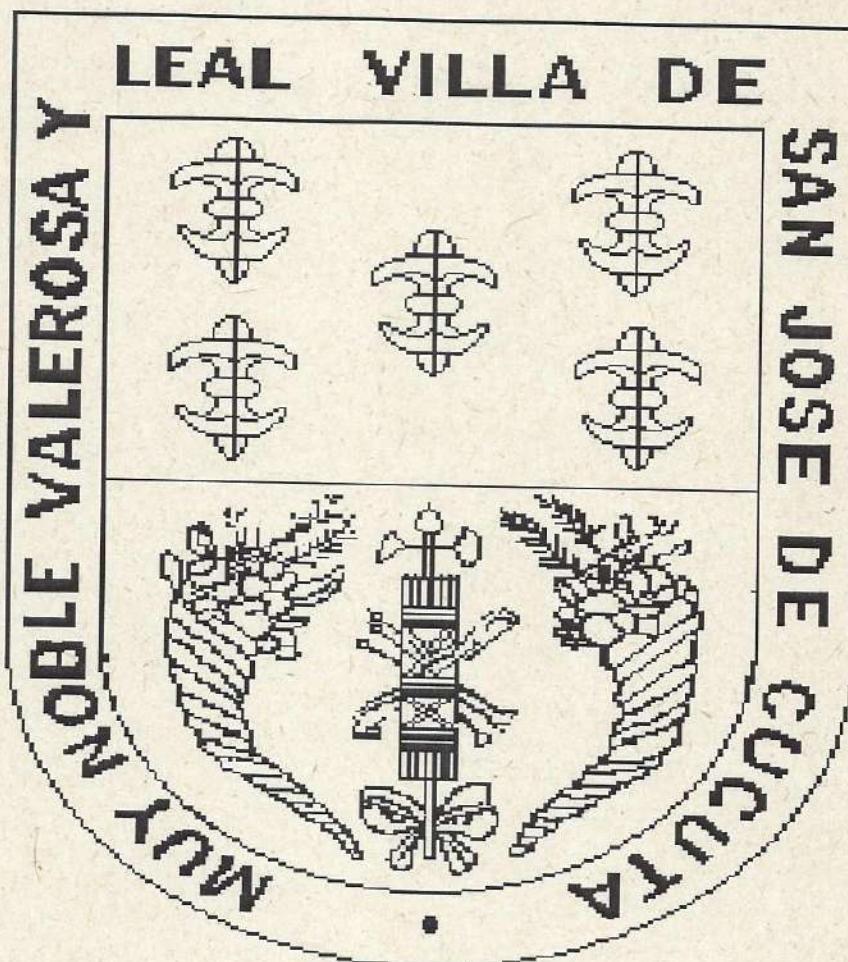


República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.

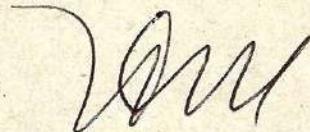
N.º 050

CÚCUTA, JUNIO 23 DEL 2021

TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N° 0132 DEL 10 DE JUNIO DEL 2021.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA ELEVADA POR EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN SU CALIDAD DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA NUEVOS AMBIENTES DIGITALES PARA EL APRENDIZAJE DE LA EDUCACIÓN MEDIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2020540010310, EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 2056 DE 2020”



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-050 JUNIO 23 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JULIAN GARCIA WREN.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSLUD".

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERÍODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

| | | | |
|--|--|--|--------------------|
|  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 |
| | RESOLUCIÓN | | Fecha: agosto 2018 |
| APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA | |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso | |
| RESOLUCIÓN N°: 132 | FECHA: 10 JUN 2021 | PÁGINA N°: 1 de 9 | |

**RESOLUCIÓN N° 132 DE
(10 de Junio de 2021)**

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de prórroga elevada por el Municipio de San José de Cúcuta en su calidad de Entidad Pública ejecutora del proyecto de inversión denominado Desarrollo de la estrategia nuevos ambientes digitales para el aprendizaje de la educación media en los establecimientos educativos del Municipio de Cúcuta Norte de Santander identificado con código BPIN 2020540010310, en función de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En uso ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 305 de la Constitución Política de Colombia, 37 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, procede a resolver el siguiente

ASUNTO

El Municipio de San José de Cúcuta en su calidad de Entidad Pública designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado "Desarrollo de la estrategia nuevos ambientes digitales para el aprendizaje de la educación media en los establecimientos educativos del Municipio de Cúcuta Norte de Santander", identificado con código BPIN 2020540010310, mediante oficio del 10 de junio de 2021, emitido por el Ingeniero Jairo Tomas Yáñez Rodríguez, Alcalde de dicha Entidad Territorial, a la Arquitecta Margarita María Contreras Diaz -Directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal-, solicitó la aprobación de una prórroga de doce (12) meses adicionales, para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados para la materialización del proyecto en mención, al tenor de los artículos 37 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

COMPETENCIA

El parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que "La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión. En caso de no cumplirse lo

| | | | |
|--|--|----------------------------------|---------------------------|
|  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 |
| | RESOLUCIÓN | | |
| APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | GESTIÓN DOCUMENTAL | Fecha: agosto 2018 |
| Macroproceso | Proceso | ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA | Subproceso |
| RESOLUCIÓN No: | 0132 | FECHA: JUN 2021 | VERSIÓN: 2 de 9 |
| <p>anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control. <u>Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos.</u> (Subrayado fuera de texto).</p> <p>El parágrafo transitorio 1º del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, al desarrollar los aspectos concernientes a la materia objeto del presente análisis, estipuló que <u>"Para aquellos proyectos de inversión aprobados antes del 31 de diciembre de 2020 que se encuentren dentro del término de los seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la prórroga a la cual hace referencia el inciso tercero del presente artículo deberá radicarse dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la entidad o instancia correspondiente adelante los trámites a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga se realizará ante la respectiva instancia, de conformidad con la homologación señalada en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prórroga, se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión. Los recursos liberados también atenderán a la homologación establecida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020".</u> (Subrayado fuera de texto).</p> <p><i>El artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 contempla las modificaciones adoptadas respecto a los conceptos de gasto en el Sistema General de Regalías y así mismo, establece los criterios de homologación aplicables a los distintos fondos que en vigencia de la Ley 1530 de 2012, integraban dicho Sistema, de tal suerte que el numeral 2 del precitado artículo, señala "Lo que correspondía a "Asignaciones Directas y Compensaciones - Compensación parágrafo 2º transitorio artº 2º acto legislativo 05 de 2011" y "Asignaciones Directas y Compensaciones" se homologaran a "Asignaciones Directas".</i></p> <p>De conformidad con las disposiciones en cita, atinentes al Sistema General de Regalías, resulta procedente la solicitud de prórroga, en el evento de no expedirse el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral y decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, dentro del término de</p> | | | |

| | | | |
|--|--|--|--------------------|
|  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 |
| | RESOLUCIÓN | | Fecha: agosto 2018 |
| APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Macroproyecto RESOLUCIÓN N°: | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Proceso FECHA: 013210 JUN 2021 | GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Subproceso | PÁGINA N°: 3 de 9 |
| <p>6 meses, por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, concediéndose un término de hasta 12 meses adicionales, como acaece en el particular; siendo adicionalmente aplicable, lo previsto en el parágrafo transitorio 1°, del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, por cuanto en función de la homologación de fuentes a que alude el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, la solicitud se radica ante la instancia competente y en tratándose del proyecto de inversión denominado <i>"Desarrollo de la estrategia nuevos ambientes digitales para el aprendizaje de la educación media en los establecimientos educativos del Municipio de Cúcuta Norte de Santander"</i>, identificado con código BPIN 2020540010310 y de la fuente de financiamiento a partir de recursos emanados de asignaciones directas por valor de (\$693.407.609,00) e Incentivo a la Producción de (\$1.537.782.108,00) del Municipio de San José de Cúcuta correspondientes al bienio 2019-2020, dicho fondo se homologa a las asignaciones directas.</p> <p>Por lo expuesto y en consideración a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 y dado que el ejecutor del proyecto será el Municipio de Cúcuta le corresponde a este autorizar la prórroga por considerarse la instancia respectiva, así mismo, porque los recursos asignados por el sistema de regalías se encuentran viabilizados para la ejecución y ordenación presupuestal del ente territorial.</p> <p>En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, ostenta la competencia legal para conocer y resolver la presente solicitud, atendiendo directamente a su calidad de Representante Legal de la instancia resultante, una vez aplicados los criterios de homologación contenidos en la Ley 2056 de 2020 y en función al origen de los recursos que soportan el financiamiento del respectivo proyecto de inversión.</p> <p style="text-align: center;">ANTECEDENTES</p> <p>El proyecto de inversión denominado <i>"Desarrollo de la estrategia nuevos ambientes digitales para el aprendizaje de la educación media en los establecimientos educativos del Municipio de Cúcuta Norte de Santander"</i> e identificado con código BPIN 2020540010310, fue viabilizado y priorizado mediante Acuerdo 04 del 22 de diciembre de 2020, expedido por el OCAD Municipal de Cúcuta.</p> <p>Mediante Acuerdo 04 del 22 de diciembre de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), aprobó dicho proyecto de inversión, por un valor total de \$2.231.189.717,00 segregando la fuente de financiamiento así, por concepto de asignaciones directas \$ 693.407.609,00 y por Incentivo a la producción \$1.537.782.108,00, autorizándose por parte de dicho órgano, en el bienio 2019-2020 la suma de \$2.231.189.717,00 para entrega de bienes y servicios en el bienio 2021-2022, en cuyo acuerdo adicionalmente, se surtió la designación al Municipio de San José de Cúcuta, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y encargada de la contratación de la Interventoría requerida.</p> | | | |

| | | | | |
|--|--|---|------------------|--|
|  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 | |
| | RESOLUCIÓN | | | |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA | | |
| Macroproceso | | Subproceso | | |
| RESOLUCIÓN N°: 0132 | FECHA: 10 JUN 2021 | PÁGINA N°: 1 | | |

ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE PRORROGA

Los argumentos que fundan la solicitud de prórroga elevada por el Municipio de San José de Cúcuta en su calidad de entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado *"Desarrollo de la estrategia nuevos ambientes digitales para el aprendizaje de la educación media en los establecimientos educativos del Municipio de Cúcuta Norte de Santander"* e identificado con código BPIN 2020540010310, se circunscriben a los siguientes:

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el parágrafo transitorio 2 del artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2020, el Municipio de San José de Cúcuta, expidió el correspondiente certificado de cumplimiento de requisitos legales de ejecución para el presente proyecto, el día 27 de diciembre de 2020, en calidad de entidad pública ejecutora del mismo.

Para aquellos proyectos de inversión aprobados antes del 31 de diciembre de 2020, se otorgaba en virtud del parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, el término de seis meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, en caso de no llevarse a cabo en el lapso concedido, la entidad debe elevar ante la instancia correspondiente, la solicitud de prórroga atendiendo a los criterios de homologación establecidos en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y antes de que opere la liberación automática los recursos. En caso de aprobación, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto, contrario sensu, de negarse, el término para su expedición, se reanudará a partir de la fecha en la que se emita la respectiva decisión.

Que, en el evento de no lograr adelantar los procesos administrativos para el cumplimiento del proceso contractual del proyecto, por causas no atribuibles a la entidad, como en el particular, se habilita conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la prórroga para la expedición del acto administrativo de carácter general, que ordena la apertura del proceso de selección, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 de dicho cuerpo normativo.

CONSIDERACIONES

Corresponde a las entidades públicas designadas como ejecutoras de proyectos de inversión de esta naturaleza, en concordancia con el parágrafo 3º, del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dentro del término de 6 meses contados a partir de la publicación del acuerdo o el Instrumento Jurídico dispuesto para el efecto *-por medio del cual se aprueba el proyecto-*, la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o del acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, con el fin de que no se liberen automáticamente los recursos destinados para ello en evento de no expedirse en el periodo otorgado, siendo

| | | | |
|--|--|----------------------------------|-------------------------|
|  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 |
| | RESOLUCIÓN | | |
| APoyo a la Gestión Institucional | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| Macroproceso | Proceso | ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA | |
| RESOLUCIÓN N°: 10132 | FECHA: 10 JUN 2021 | Subproceso | PÁGINA 1: 5 de 9 |

excepcionalmente posible, elevar solicitud de prórroga, amparado en el inciso 3) de la disposición precitada, siempre que la falta de expedición devenga de causas no atribuibles a la entidad, prórroga que no podrá exceder el término por 12 meses adicionales.

Para todos los efectos, se entienden como causas no atribuibles a la entidad, acorde con el parágrafo transitorio 2º, artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 -Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías-, "aquellos procesos, procedimientos, trámites, licencias, permisos, entre otros, cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor" (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el parágrafo transitorio 2º *ibidem*, define como particularidades para la solicitud de prórroga, el factor temporal y funcional, este último a partir del cual se tiene como competente al Alcalde Municipal para su resolución, quien previo análisis de la aplicabilidad de los criterios de homologación de fuentes contemplado en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, se pronunciará sobre su procedencia o no, teniéndose como presupuestos para la solicitud de prórroga que el Representante Legal de la entidad ejecutora la suscriba y la solicitud contenga siguiente:

- Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.*
- Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.*
- Los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa o causas no atribuibles a la entidad ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.*
- Los soportes que se consideren pertinentes e idóneos para probar que la causa no es atribuible al ejecutor.*

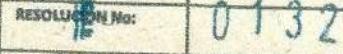
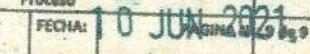
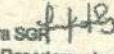
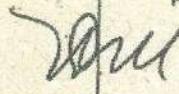
Una vez esbozados los presupuestos normativos vigentes y aplicables a la solicitud de prórroga, se procede al análisis de los argumentos facticos y jurídicos en que se fundan la petición del solicitante, en los acápite subsiguentes.

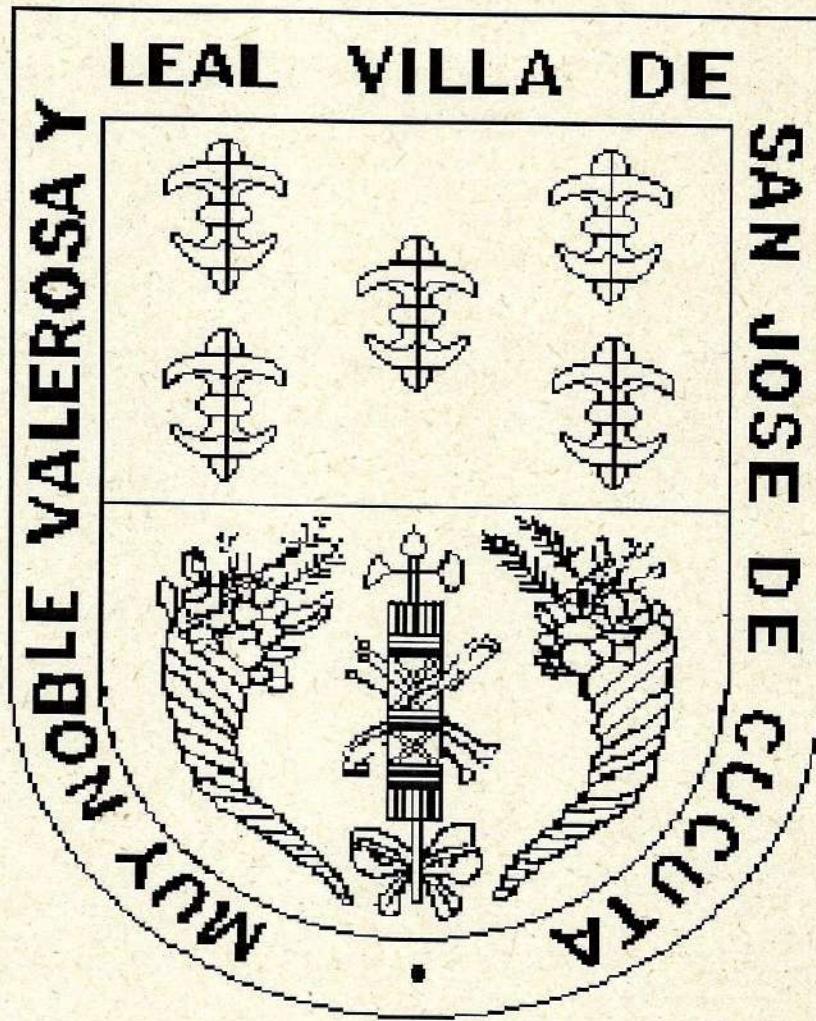
En cuanto al primer argumento expuesto en la solicitud, se tiene que no existe acorde con lo previsto en las disposiciones enunciadas, un tratamiento diferencial respecto al cómputo de términos para la expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección o del acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, en eventos en que el ejecutor de un proyecto de inversión, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, adopte una decisión modificatoria; en razón de lo anterior, le asiste razón al solicitante, al evidenciarse que el proyecto denominado "Desarrollo de la estrategia nuevos ambientes digitales para el aprendizaje de la educación media en los establecimientos educativos del Municipio de Cúcuta, Norte de Santander" e identificado con código BPIN 2020540010310, cuenta con la aprobación del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD),

| | | | |
|--|--|----------------------------------|--|
|  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1. Fecha: agosto 2018 |
| | RESOLUCIÓN | | |
| APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Macroproceso | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA |
| | Proceso RESOLUCIÓN No: 1F | FECHA: 0132 | Subproceso PÁGINA N°: 10 JUN 2021 |
| <p>mediante Acuerdo 04 del 22 de diciembre de 2020, en el cual fue designado al Municipio de San José de Cúcuta, como entidad pública ejecutora e instancia encargada para adelantar la contratación de la Interventoría, siendo dicha designación aceptada por el Representante Legal del Municipio, a través de oficio fechado del 22 de diciembre de 2020, tal como se evidencia en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP SGR.</p> <p>Pese a la inexistencia de norma que conceda un tratamiento diferencial frente a estas eventualidades y en consideración de no atribuirse un efecto jurídico sin fundamento legal, este Despacho haciendo una interpretación sistemática del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia cuyo numeral 1º establece como atribución del Alcalde <i>“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y los acuerdos de los concejos municipales”</i>, en concordancia con el Inciso 1), del párrafo transitorio 1º del artículo 1.2.1.2.21 del Decreto 1821 de 2020, que alude a un término de 6 meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, advierte, que en el <i>sub judice</i> el conteo de términos para el proyecto cuya prórroga se pretende, inicio el día 22 de diciembre de 2020, fecha de expedición del acuerdo de aprobación, habiéndose excedido el término inicialmente previsto, se advierte la necesidad de la solicitud.</p> <p>En torno, al segundo argumento planteado, asociado a la imposibilidad de expedir el acto administrativo de apertura por causas no atribuibles a la entidad, a cuyo tenor literal refiere el solicitante que <i>“...El proceso de apertura implica una serie de actividades de orden presupuestal que se deben desarrollar en el sistema de presupuesto y giro SPGR Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de generar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que soporta la apertura del proceso de selección”</i>, se advierte que, el trámite demanda el agotamiento de las siguientes etapas en el SGPR: (i) asignación presupuestal al proyecto aprobado, (ii) registro del cronograma de flujos, (iii) solicitud del CDP y (iv) expedición del CDP.</p> <p>Aunado a lo anterior, el solicitante expuso que tras el cierre presupuestal en el aplicativo SPGR y la actualización de la plataforma por parte del Ministerio de Minas y Energía, si bien la Administración Municipal cargó lo atinente a las dos primeras actividades para la fuente de asignaciones directas teniéndose los respectivos soportes de dicha gestión, efectuada los días 14 y 20 de abril de 2021 respectivamente, aunado al asesoramiento de la mesa de ayuda del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, no fue dable realizar la asignación presupuestal para la fuente de Incentivo a la producción, al existir concepto desfavorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de que, el saldo en caja era inferior al aprobado en el proyecto, siendo la resolución de dicha inconsistencia, competencia del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>En tanto, el saldo disponible por concepto de Incentivo a la Producción – SPGR correspondía a \$1.466.550.065,32 al día 21 de abril de 2021, se evidenció en contraste que dicha cifra carecía de \$71.232.042,68 que impidió realizar la respectiva asignación</p> | | | |

| | | | |
|--|--|---|---------------------------|
|  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 |
| | RESOLUCIÓN | | |
| APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Macroproceso | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA | Fecha: agosto 2018 |
| RESOLUCIÓN No: 0132 | Proceso FECHA: 0 JUN 2021 PÁGINA 07 de 9 | Subproceso | |
| <p>presupuestal y por ende, continuar con el trámite de expedición del CDP; no obstante, existen saldos disponibles a favor de la entidad para la financiación del proyecto, certificados por el Ministerio de Minas y Energía el día 15 de diciembre de 2020. Al igual, obra certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 4 0211 de 2019, No. 4-0395 de 2019 y No. 4-0076 de 2020 - Proyecto con código BPIN 2020540010310.</p> <p>Conforme a lo expuesto, a la fecha no ha sido posible la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, por concepto de recursos de incentivo a la producción, documento que en virtud del numeral 6º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, es un requisito <i>sine qua non</i> para la apertura del Proceso de Contratación, que emplea la administración, como garantía frente a la obligación de pago sobrevenientes, previa exposición de los motivos que conllevaron a la no expedición del acto administrativo de apertura, ante el Ministerio de Minas y Energía, dicha entidad se pronunció en los siguientes términos:</p> <p><i>“...Por lo anterior, atendiendo los montos finales de los recursos recaudados del bienio 2019-2020, el Ministerio de Minas y Energía ajustará la distribución de los recursos asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, los cuales fueron asignados a las entidades territoriales mediante las mencionadas resoluciones y a 31 de diciembre de 2020 no estuvieran respaldando algún proyecto de inversión, por lo que para el efecto, el Ministerio se encuentra adelantando los trámites para la expedición de un acto administrativo de redistribución.</i></p> <p><i>En todo caso, una vez realizado el ajuste a la distribución se informará a las entidades territoriales, con el fin de que estas puedan hacer uso de los recursos que allí se dispongan para la ejecución de proyectos, atendido el procedimiento previsto por el Ministerio de Minas y Energía, así como, el trámite correspondiente para la priorización, viabilización y aprobación de proyectos de conformidad con lo señalado en la Ley 2056 de 2020, el Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020 y los nuevos lineamientos emitidos por parte del Departamento Nacional de Planeación respecto.</i></p> <p><i>Así las cosas, teniendo en cuenta que la expedición de dicha Resolución está establecida para realizarse a mediados del mes mayo del año en curso, la recomendación por parte de este Ministerio es tramitar la prórroga por 6 meses para dar acto de apertura al proceso de contratación, esto con el fin de asegurar el tiempo necesario para dar apertura al proyecto y que este no sea liberado automáticamente...”</i></p> <p>Teniendo en cuenta que el plazo concedido de 6 meses, para la apertura del proceso de selección desde la aprobación se cumplen el próximo 22 de junio de 2021, el solicitante respetuosamente requirió se analizaran las causas no atribuibles al Municipio de San José de Cúcuta que impidieron la expedición del acto administrativo</p> | | | |

| | | | |
|---|---|--|--|
|  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 |
| | RESOLUCIÓN | | |
| APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Manejo Procesoso RESOLUCIÓN N°: | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Proceso FECHA: <i>10 JUN 2021</i> | | GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Subproceso |
| | PÁGINA N° 8 de 9 | | |
| <p>y se prorrogará el plazo inicialmente concedido para el proyecto identificado con código BPIN 2020540010310.</p> <p>De lo anterior se colige, que la solicitud de prórroga elevada cumple a cabalidad con los presupuestos para su aprobación, afín a lo previsto en el inciso final del parágrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, en tanto la no expedición del acto obedeció a causas no atribuibles a la entidad ejecutora del proyecto de inversión, en concreto, a la necesidad de surtirse el procedimiento de asignación de recursos para tener el saldo disponible en caja y comprometer el certificado de disponibilidad presupuestal, siendo ello competencia del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Por lo anterior, resulta procedente la solicitud de prórroga elevada por el Municipio de San José de Cúcuta en calidad de entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado "Desarrollo de la estrategia nuevos ambientes digitales para el aprendizaje de la educación media en los establecimientos educativos del Municipio de Cúcuta Norte de Santander" e identificado con código BPIN 2020540010310, consistente en la ampliación del término para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en doce (12) meses adicionales, al adecuarse fáctica y jurídicamente a lo previsto en el parágrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.21 del Decreto 1821 de 2020.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de prórroga de doce (12) meses adicionales elevada por el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA el dia 08 de junio de 2021, en su calidad de entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado "Desarrollo de la estrategia nuevos ambientes digitales para el aprendizaje de la educación media en los establecimientos educativos del MUNICIPIO de San José de Cúcuta, Norte de Santander" e identificado con código BPIN 2020540010310, para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados para la materialización del proyecto de inversión, al tenor de los artículos 37 de la Ley 2058 de 2020 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, que el computo del término concedidos para la expedición del acto administrativo, que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto, se reanudará desde la fecha de emisión de la presente Resolución, en función de lo establecido en el parágrafo transitorio 1º del artículo 1.2.1.2.21 del Decreto 1821 de 2020.</p> | | | |

| | | | |
|--|--|---|---------------------------|
|  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version 1 |
| | RESOLUCIÓN | | |
| APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Macroproceso | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA | Fecha: agosto 2018 |
| RESOLUCIÓN N°:  | Proceso FECHA:  PÁGINA 1 DE 9 | Subproceso | |
| ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta para lo de su competencia y a las demás instancias correspondientes. | | | |
| ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución surge desde su fecha de expedición. | | | |
| COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CUMPLASE | | | |
|  10 JUN 2021 | | | |
| JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRIGUEZ Alcalde Municipio de San José de Cúcuta | | | |
| Proyectó: Katherine Toloza Rojas, Contratista, Asesora SGR  Revisó: Margarita María Contreras Díaz, Directora de Departamento Administrativo de Planeación Municipal  Andrés Ramírez, Subdirector de Desarrollo socioeconómico  Francisco Ovalles, Jefe Oficina Jurídica  | | | |
|  | | | |



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta